



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

**Colima se transforma
CONTIGO**

DESPACHO DEL SECRETARIO

Oficio No. SDE/DS/044/2023

LICDA. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA

Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

Presente.

En referencia a la solicitud de dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) *ex ante* de la propuesta regulatoria, "Proyecto de Ley de Personas Jóvenes del Estado de Colima", así como su respectivo Formulario de AIR *ex ante* de Bajo Impacto, documentos recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Económico mediante su oficio No. SEBIINSOM/SSJ/DSS-233/2022 y correo electrónico desde bienestarjuvenil.subsejuv@gmail.com el 26 de octubre 2022 respectivamente. Le informo que, atendiendo el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora sometió a consulta pública la propuesta regulatoria en comento, junto con su respectivo Formulario AIR *ex ante* de Bajo Impacto, en el sitio web oficial del Gobierno del Estado de Colima y de la Secretaría de Desarrollo Económico del 9 noviembre al 6 de diciembre 2022, sin recibir comentarios de la población.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 69 y 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, así como la fracción XV del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*, esta Autoridad de Mejora Regulatoria tiene a bien expedir el siguiente

DICTAMEN FINAL PROCEDENTE

- I. Identificación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos generales que persigue.

Respecto de la problemática, el regulador establece en el *Formulario AIR ex ante de Bajo Impacto* que "En la actual Ley de la Juventud no se contemplan algunos sectores que deben ser prioritarios para la creación de políticas públicas en materia de Juventud. Así mismo, esta regulación nos permitirá fortalecer los mecanismos de participación juvenil existentes y

COLIMA

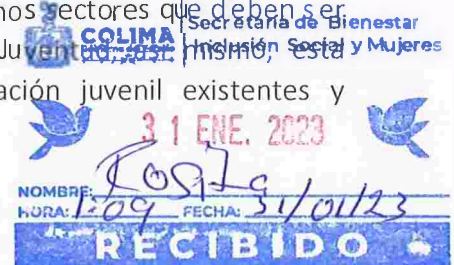


AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".





adicionar aquellos que no se contemplaban en la Ley; y dotar de atribuciones al Gobierno del Estado y los Ayuntamientos para el desarrollo integral de las personas jóvenes”.

En referencia a los objetivos de la propuesta regulatoria, el regulador menciona, “Establecer los derechos y deberes de las personas jóvenes; normar los principios básicos que han de regir las políticas públicas y sociales de éstas, a efecto de contribuir a su desarrollo integral, mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, ambiental, educativo y cultural”.

Con relación a las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron consideradas para solucionar la problemática, el regulador indicó que “Se consideraba la reforma a la Ley actual, no obstante, es una Ley que ya ha tenido múltiples modificaciones y no se atiende la problemática de raíz, que es la falta de oportunidades para las juventudes en el ámbito municipal y estatal, razón por la que esta Ley considera nuevos mecanismos de participación y fortalece los ya existentes”.

Por su parte, y en relación a la problemática que da origen a la intervención gubernamental y los objetivos de la misma, esta Autoridad de Mejora Regulatoria reconoce que para cualquier país es fundamental que su población joven cuente con oportunidades suficientes y apropiadas, que le permitan desarrollarse plenamente y ser ciudadanos productivos.

En ese tenor, el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, Instituto Mexicano de la Juventud y el Consejo Nacional de Población [UNFPA] en el documento denominado Situación de las Personas Adolescentes y Jóvenes de Colima refiere que “tres de cada diez personas en México son adolescentes y jóvenes y que invertir en el desarrollo de este grupo poblacional es crucial para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos. De ahí la importancia de conocer, con base en evidencia, los desafíos que enfrenta esta población” (2021, pág. 5)¹.

¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, Instituto Mexicano de la Juventud y el Consejo Nacional de Población (2021). Situación de las Personas Adolescentes y Jóvenes de Colima. México. Extraído el 26 de enero 2023 de: [Colima.pdf \(imjuventud.gob.mx\)](https://colima.pdf(imjuventud.gob.mx))



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico


**Colima se transforma
CONTIGO**

Considerando la aseveración del párrafo anterior, respecto de la importancia de conocer con base en evidencia los desafíos que enfrenta la población joven, es que se mencionan los siguientes datos:

Colima concentra el 0.6% de la población joven total del país, la edad mediana de la población en Colima es de 28.9 años, la población joven representa el 30.4% de la población total de Colima, en Colima el porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social es de 49.1%.

Hablar de hambre cero implica explorar la situación respecto al derecho a una alimentación variada y nutritiva, al respecto, en Colima, el 17% de las personas adolescentes y jóvenes presenta carencia por acceso a la alimentación, el 22.9% de las personas jóvenes en Colima no contaba con acceso a los servicios de salud.

En Colima, en 2018 la necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en el grupo de 15 a 24 años fue de 21.6%. En Colima se encontró que 69 de cada 100 mujeres de 15 a 19 años reportó haber usado algún método anticonceptivo durante su primera relación sexual, lo cual es superior al porcentaje nacional de 60 de cada 100 adolescentes.

Los grupos de edad más afectados por los accidentes de tránsito en el territorio nacional son las personas jóvenes de 20 a 29 años, similar a lo observado en Colima. En Colima, el 18.7% de las personas jóvenes viven en situación de rezago educativo. En Colima el 55.6% de las personas jóvenes de 15 a 29 años reporta realizar algún tipo de trabajo no remunerado a favor de algún integrante del hogar.

Uno de los desafíos más importantes en materia de juventud está relacionado con el trabajo digno, en este sentido, el primer indicador que se analiza es el de la población joven que percibe ingresos por debajo de la línea de bienestar, es decir, que con el ingreso no les es posible acceder a la canasta alimentaria básica y la canasta no alimentaria básica (transporte, vestido, etc.) en Colima, el porcentaje es de 34.2%.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



En Colima el 49.6% de las personas de 18 años y más reportan no sentirse seguras en su colonia o localidad. Hablar de paz, justicia e instituciones sólidas implica analizar la percepción de las y los habitantes, en Colima el 47.4% de las personas jóvenes de 18 a 29 años reporta tener confianza en las policías.

Respecto a los grupos de edad dentro de las personas jóvenes más susceptibles de ser víctimas de homicidio, encontramos que son las personas jóvenes de 25 a 29 años, seguidos del grupo de 20 a 24 años las más afectadas en el país. En el estado de Colima es posible encontrar las mismas tendencias (UNFPA, 2021, pág. 7-59).

Asentados algunos datos referentes a la problemática que enfrentan los jóvenes de Colima, esta Autoridad reconoce la necesidad de la intervención gubernamental, ya que entre los objetivos de la propuesta regulatoria en análisis prevé que la juventud colimense sea un grupo productivo que participe activamente en el aumento de los niveles de bienestar, inversión y desarrollo en su municipio, en nuestro Estado y en el país.

II. Análisis sobre los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, así como su alineación con los objetivos de la propuesta regulatoria.

Respecto de los mecanismos y capacidades de implementación alineados a los objetivo de la propuesta regulatoria, el regulador establece los siguientes mecanismos:

- El artículo 11 crea la Comisión Estatal de las Personas Jóvenes como una instancia de concurrencia interinstitucional, de decisión, coordinación y apoyo que tiene por objeto conjuntar esfuerzos, recursos, políticas públicas y demás acciones a favor de las personas jóvenes, que coadyuvará con el Gobierno del Estado en el cumplimiento del objeto de la propuesta regulatoria;
- El artículo 18 establece que se contará con un Consejo Ciudadano Estatal Juvenil, como espacio de participación ciudadana, el cual, como órgano de consulta, tiene por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las personas jóvenes, entre otros.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

**Colima es una
CONTRA**

- El artículo 23 refiere que cada Ayuntamiento contará con un Consejo Ciudadano Municipal Juvenil, como espacio de participación ciudadana, y tienen por objeto entre otros, conocer el cumplimiento dado a los programas municipales dirigidos a las personas jóvenes y opinar sobre los mismos.
- El artículo 28 crea el Parlamento Juvenil como un espacio de expresión política y tiene como finalidad impulsar ideas e iniciativas de las personas jóvenes, a través de un ejercicio de propuesta, análisis, discusión y debate, sobre problemáticas, necesidades y proyectos en general que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes del Estado.
- El artículo 31 establece el Cabildo de las Juventudes como es un espacio de expresión política de las personas jóvenes, promovido por el Cabildo de los H. Ayuntamientos del Estado de Colima.
- El artículo 38 versa sobre la Red Estatal de las Juventudes, la cual estará constituida por todas las instancias municipales de las juventudes en el Estado.

A fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, el regulador, establece los siguientes derechos: artículo 42 derecho a una vida digna, artículo 45 derecho al trabajo, artículo 52 derecho a la educación, artículo 58 derecho a la salud, artículo 62 derechos sexuales y reproductivos, artículo 61 derecho a la cultura, artículo 67 derecho a la recreación, artículo 70 derecho al deporte, artículo 73 derecho a fortalecer las identidades juveniles, artículo 78 derecho a fortalecer las identidades juveniles, artículo 76 derecho a la integración y inserción social, artículo 79 derecho a la plena participación social y política, artículo 82 derecho a la organización juvenil, artículo 84 derecho a la información y a la comunicación, artículo 87 derecho a un medio sano, artículo 88 respeto de los derechos, artículo 89 respeto de los derechos humanos de la juventud, artículo 91 los derechos económicos y artículo 98 deberes de las personas jóvenes.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



En referendaa las capacidades de verificación e inspección el artículo 98 establece sanciones por incumplimiento alas disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria.

Por lo referido en este apartado, la Autoridad de Mejora Regulatoria reconoce que la propuesta regulatoria en análisis, establece mecanismos de implementación y verificación para el logro de sus objetivos.

III. Evaluación de las acciones regulatorias, trámites, acciones para la prevención de riesgos, promoción de la competencia y libre concurrencia de los mercados.

El regulador manifiesta en el *Formulario AR ex ante de Bajo Impacto* que la propuesta regulatoria crea los siguientes 3 trámites:

Trámite 1: Artículos del 18 al 20. Consejo Ciudadano Estatal Juvenil.

Descripción: El Consejo Ciudadano Estatal Juvenil es un espacio de participación ciudadana, el cual, como órgano de consulta, tiene por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos alas personas jóvenes, tanto los de competencia de la Subsecretaría como de las demás secretarías, subsecretarías y entidades públicas en el Estado, opinar sobre los mismos; de conformidad con la Ley, recabar la opinión de la ciudadanía interesada en políticas públicas en materia de personas jóvenes y presentar sus resultados y opiniones a la persona titular de la Subsecretaría, y en su caso, las propuestas correspondientes.

Requisitos:

- | | |
|---|--|
| 1 | Ser persona ciudadana mexicana; |
| 2 | Tener de 18 a 29 años de edad al día de la designación y residir en el Estado; |
| 3 | No habersido sentenciados por delito intencional grave; |

COLIMA



AÑOS

1533

2033

"2033, Año de la conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



4	Presentar una carta de alguna institución u organización pública o privada, social o política que los proponga para ocupar el cargo de persona consejera, además de demostrar documentalmente haber participado en actividades relacionadas con la juventud en el Estado;
5	No estar desempeñando un puesto de elección popular;
5	No estar laborando en una dependencia de la Administración Pública Estatal;
7	No pertenecer a una organización que al momento de la designación realice un proyecto financiado por la Subsecretaría; y
4	Disponibilidad de tiempo para asistir las sesiones, así como a las actividades extraordinarias del Consejo Ciudadano Estatal Juvenil.

Trámite 2: Artículos 26 al 30, Parlamento Juvenil.

Descripción: Espacio de expresión política que tiene como finalidad impulsar ideas e iniciativas de las personas jóvenes, a través de un ejercicio de propuesta, análisis, discusión y debate, sobre problemáticas, necesidades y proyectos en general que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes del Estado.

Requisitos:	
1	Tener entre 12 y 29 años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Juvenil;
2	Para el caso de mayoría relativa, ser residente del municipio al que se desea presentar;
3	Para el caso de representación proporcional, ser residente del Estado de Colima; y
4	Los demás que establezca la convocatoria correspondiente y las demás disposiciones



aplicables:

Trámite 3: Artículos 31 al 34: Cabildo de las Juventudes

Descripción: Espacio de expresión política de las personas jóvenes que tiene como finalidad impulsar ideas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de las juventudes en los municipios y a la sociedad en general.

Indique los requisitos que se crean:	
1	Tener entre 12 y 29 años cumplidos al día de la instalación del Cabildo de las Juventudes;
2	Contar con una residencia mayor a seis meses en el municipio correspondiente del Estado de Colima;
3	Ser una persona seleccionada por el Comité Municipal en los términos previstos en su Reglamento Municipal; y
4	Los demás que establezca la convocatoria correspondiente o demás disposiciones aplicables.

Respecto de las acciones regulatorias, el regulador indica en el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante* de Bajo Impacto que no se crean acciones regulatorias.

Con los trámites establecidos, el regulador reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derecho y como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, además establece mecanismos para el involucramiento de los mismos en la construcción de políticas de desarrollo que les incumben, por lo que esta, esta Autoridad de Mejora Regulatoria determinó procedentes los límites.

COLIMA



AÑOS

1983

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



- IV. Evaluación de la estimación de los costos de cumplimiento y beneficios de la implementación de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.

El regulador establece en el *Formulario AIR ex ante de Bajo Impacto* que, "Es una Ley que viene a regular la participación de las personas jóvenes y promover sus derechos. Los costos son mínimos y no existe una molestia para los particulares, de igual manera, va a existir una Comisión Estatal de Personas Jóvenes conformado por menos funcionarios que en la ley pasada, asimismo se agrega representación del Consejo Ciudadano Juvenil Estatal y de la sociedad civil, garantizando de esta forma mayor participación y pluralidad en las voces e ideas".

Para esta autoridad de Mejora Regulatoria es claro que durante la juventud las personas toman decisiones y enfrentan oportunidades que determinarán el rumbo del resto de su existencia, de igual manera definen si comienzan su vida laboral o si siguen su trayectoria académica y en qué área, comienzan a ver los frutos de muchos años de inversión en su capital humano e inician su vida sexual, tienen sus primeros acercamientos con el tabaco, el alcohol y otros tipos de drogas, legales e ilegales, y comienzan a ejercer de forma plena sus derechos y obligaciones.

En ese tenor, la creación de políticas públicas para atender la problemática de los y las jóvenes será importante para lograr que ellos tengan una vida más productiva y, así, sean partícipes activamente en el aumento de los niveles de bienestar, inversión y desarrollo en el Estado. Por el contrario, si la población joven se enfrenta a una escasez de oportunidades dignas, el bono demográfico se convertirá en un pasivo, así pues esta propuesta regulatoria establece de manera clara las herramientas de apoyo y participación así como los derechos que protege, de igual manera, mencionando que el regulador establece en el octavo punto de la exposición de motivos y que a la letra dice "En la iniciativa que se promueve se generan herramientas e instrumentos de gestión para que el Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de las Juventudes, así como a los Ayuntamientos de la entidad, contribuyan activamente en la política joven de la entidad en coordinación con asociaciones civiles instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema de las personas jóvenes, promoviendo para ello el parlamento juvenil y el cabildo de las juventudes".



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

Colima se transforma
CONTIGO

Por otra parte, la propuesta regulatoria no restringe el funcionamiento del mercado de la actividad económica que nos ocupa, ya que no limita el número de empresas, organizaciones o personas físicas o morales que pueden obtener un registro. La propuesta regulatoria es abierta respecto de la capacidad de las personas físicas o morales para registrarse y ser partícipes de los mecanismos que implementa, no pone en ventaja a alguna o grupo de ellas, es decir, no otorga derechos especiales o exclusivos a ciertas personas.

En conclusión, con la publicación de la propuesta regulatoria que se analiza, el regulador atiende su tarea de proteger el bienestar de las y los jóvenes, así como promover su desarrollo integral. Por tanto, bajo los argumentos antes expuestos, esta Autoridad de Mejora Regulatoria observa que los beneficios son superiores a los costos de cumplimiento que se generarán con la emisión de la propuesta regulatoria que aquí se analiza.

Adicional a lo anterior, se determina que los beneficios aportados por la propuesta regulatoria cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y de que estas generan mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

Atentamente,

Colima, Col., a 27 de enero del 2023.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretario de Desarrollo Económico y Autoridad de
Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima

C.c.p. Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas. Director General de Desarrollo Económico e Inversión.

C.c.p. Archivo
FJRG/CFRC/hyl

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".